



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 282/24</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número IEEPO/UEyAI/0651/2024; signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**; a efecto de dar respuesta a la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por dicho servidor público, de la que se aprecia que no cumple con lo ordenado en la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro; lo anterior es así ya únicamente informa que remitió sendos oficios a través de los cuales solicita la información requerida a las áreas que pudieran poseer la información materia del recurso de revisión en que se actúa; manifestando que, se está realizando las acciones pertinentes dentro de sus áreas competentes con el objetivo de allegarse de los elementos que contengan la documentación que se ordenó entregar, así mismo, que en cuanto se tenga la documentación, a la brevedad posible se remitirá dicho cumplimiento. Sin que, a la fecha dicho Sujeto Obligado haya informado a este órgano garante el resultado de la misma; igualmente, solicita se le tenga en vías de cumplimiento a efecto de localizar la información requerida. - - - - -

- - - Por lo que se le hace de conocimiento a dicho servidor público que **no ha lugar** dicha solicitud, toda vez que, a la fecha no ha proporcionado la información que le fue ordenado entregar en los términos y en el plazo precisado en la resolución aprobada por el Consejo General de este órgano garante con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro. -----





- - - Por tal motivo, es procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que proporcione la información que le fue ordenado entregar a través de la resolución citada en el párrafo que antecede, remitiendo a este órgano garante copia de la misma así como de la notificación practicada a la parte recurrente, lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número IEEPO/UEyAI/0651/2024, y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 53, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, feneció el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante sobre dicho cumplimiento, feneció el dos de octubre de la anualidad antes citada, por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, dando respuesta en tiempo y forma, **mas no el cabal cumplimiento** a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, por las razones expuestas en los párrafos segundo y tercero del cuerpo del presente acuerdo. - - - - -

- - - **TERCERO.** Se requiere al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante la información que le fue ordenado entregar en la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, debiendo remitir a este órgano garante copia de la misma, así como, de la notificación practicada a la parte recurrente,



a efecto de que se corrobore tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; **apercibido que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - **-CUARTO.** Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**C. Adriana Reyes Martínez**  
Secretaría General de Acuerdos  
Depto. de Ejecución de Resoluciones  
2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 282/24.



Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente\*

Plataforma Nacional de Trans

Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">MX-4070N_20240926_153858.pdf</a>	SE ENVIA CUMPLIMIENTO	0.39 MB	1

Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
26/09/2024 15:01		<a href="#">MX-4070N_20240926_153858</a>	

Buscadores Temáticos



Género



Directorio



Sueldos



Servicios



Trámites



Contratos



Padrón de Beneficiarios



Servidores Públicos Sancionados



Presupuesto Anual Asignado



Ejercicio del Presupuesto



Resoluciones de Transparencia y Datos





CAVINAI




Todos los derechos reservados

## Contáctanos

 Instituto Nacional de Transparencia

 Sistema Nacional de Transparencia

 **TELINAI 800 835 43 24**

## Información

[Aviso de privacidad](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)

[Manuales de operación](#)





**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IEEPO**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/651/2024

RECURSO NÚMERO: R.R.A. 282/24.

ASUNTO: Se informa lo siguiente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2024.

C. ULISES RUIZ  
PRESENTE.

En atención a la Resolución de fecha treinta de agosto del presente año. Dentro del expediente del Recurso de Revisión RRA 282/24, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Resolutivo "SEGUNDO", consideró **Fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, ordeno a este Sujeto Obligado a modificar la respuesta proporcionada en relación a la solicitud de información registrada con el folio 201190224000065, en los términos Considerando sexto de la citada resolución.

Por ello, esta Unidad de Transparencia mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0621/2024 requirió a Dirección de Evaluación, IEEPO/UEyAI/0622/2024 a la Dirección Administrativa y IEEPO/UEyAI/0620/2024 al Oficial Mayor de este Sujeto Obligado, la nueva búsqueda de la información, a efecto de cumplir con la Resolución de fecha treinta de agosto del presente año, sin embargo por la naturaleza de la misma, este sujeto obligado esta realizando las acciones pertinentes dentro de sus áreas competentes con el objetivo de allegarse de los elementos que contengan la documentación que usted requiere, y en cuanto se tenga la documentación, a la brevedad posible se le hará llegar.

Por lo anterior le pido que tenga a este Sujeto Obligado en vías de cumplimiento a efecto de localizar la información requerida.

Sin más por momento, le envié un cordial saludo.



2022-2026

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

IEEPO

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SEGUNDA CERRADA DE ENILIO CARRANZA N° 208  
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA**

